

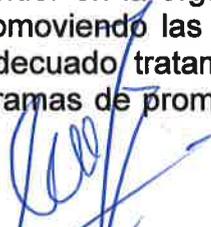
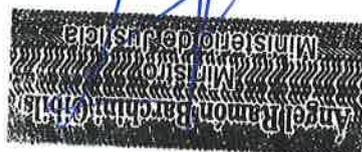
CONVENIO MARCO

ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los **03** días del mes de **noviembre** del año dos mil veintitrés, el **MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**, en adelante "JUSTICIA PARAGUAY", representado en este acto por su Ministro ANGEL BARCHINI, con domicilio legal en las calles Rodríguez de Francia y Estados Unidos de la Ciudad de Asunción, Capital del Paraguay, por una parte; y, por la otra, el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA**, en adelante "JUSTICIA Y DDHH", representado en este acto por su Ministro, Dr. JULIO CÉSAR ALAK, con domicilio legal en avenida 53 N° 848, Torre Gubernamental N° 2, piso 9°, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, República Argentina, por la otra, denominadas conjuntamente en adelante "LAS PARTES", y considerando:

Que, conforme al Decreto N° 1796/14, corresponde, entre otras acciones, a "JUSTICIA PARAGUAY" asegurar la implementación de la política penitenciaria con un modelo de gestión moderno acorde a las recomendaciones nacionales e internacionales en concepto de infraestructura, atención y tratamiento adecuado de las personas privadas de libertad para lograr una efectiva reinserción social, velar por el desarrollo personal de los adolescentes en conflicto con la ley penal; promoviendo la salud integral y la educación que permita su rehabilitación y su efectiva reinserción social y promover, respetar y proteger los derechos humanos, con énfasis en la población en situación de vulnerabilidad, en coordinación con las demás instituciones del Estado;

Que, a su vez, corresponde a "JUSTICIA Y DDHH", conforme la Ley de Ministerios de la provincia de Buenos Aires N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309, entre otras atribuciones, entender en la organización, funcionamiento y supervisión del Servicio Penitenciario, promoviendo las mejoras necesarias para la reinserción social del condenado y el adecuado tratamiento del procesado; la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos humanos;

Ministerio de Justicia
M. E. J.
Angel Ramon Barchini O. P. L.

Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración, para el intercambio de experiencias, generando una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común;

Que, por lo expuesto, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco en orden a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS.

"LAS PARTES" acuerdan establecer compromisos mutuos y recíprocos tendientes a intercambiar información a fin de optimizar el cumplimiento de las misiones y funciones a su cargo.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACCIONES.

Conviene que las acciones a implementar, conforme las pautas que a tal efecto se establezcan, podrán ser las siguientes:

- 1) Intercambiar información con el fin de mejorar el cumplimiento de las funciones de los organismos, bajo las competencias específicas de sus jurisdicciones;
- 2) Desarrollar actividades de capacitación y asistencia técnica;
- 3) Elaborar planes, programas y proyectos que fortalezcan institucionalmente a ambas partes.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS.

Para la puesta en marcha de las tareas emergentes del presente Convenio Marco, "LAS PARTES" se comprometen a establecer los canales y mecanismos de gestión que resulten más convenientes para favorecer el fluido intercambio de información y el adecuado desarrollo de las actividades priorizadas.

CLÁUSULA CUARTA: EJECUCION DE PROCEDIMIENTOS.

La instrumentación de procedimientos y/o tareas necesarias para la ejecución a que se hace referencia en las cláusulas precedentes, así como el detalle de la información a ser intercambiada, se materializarán a través de Convenios Específicos, los cuales se formalizarán por escrito y una vez consensuados, suscriptos y aprobados, pasarán a formar parte integrante del presente. A tal fin, se podrá delegar la determinación de dichas precisiones en funcionarios/as de "LAS PARTES" con competencia específica en la materia.

04


Angel Ramon Barchini Gibils
Ministro
Ministerio de Justicia

Ambas designaciones deberán ser notificadas fehacientemente por cada una de "LAS PARTES", con suscripción de la comunicación por parte de la Máxima Autoridad de cada organismo.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de su suscripción por el término de DOS (2) años, pudiendo prorrogarse de manera automática por iguales periodos.

Sin perjuicio de lo dispuesto, el presente Convenio Marco y/o sus Convenios Específicos, podrán ser denunciados por cualquiera de "LAS PARTES" sin expresión de causa alguna, notificando fehacientemente a la contraparte tal decisión con una antelación no menor a los NOVENTA (90) días corridos respecto de la fecha en que se desea dar por finalizado. Ello no otorgará, a favor de ninguna de "LAS PARTES", derecho para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza.

No obstante lo antedicho, las obligaciones y acciones que se encuentren en curso de ejecución serán concluidas en su totalidad.

CLÁUSULA SEXTA: PARTE FINANCIERA.

Por su carácter de cooperación y gratuidad el presente Convenio Marco no genera ningún compromiso financiero entre "LAS PARTES". Cada una podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades programadas y proyectos específicos, a ser desarrollados según disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan mediar esfuerzos para dar solución a cualquier conflicto, controversia o reclamación que se derive o relacione con el presente Convenio Marco, las que no se puedan resolver mediante discusiones directas y amistosas será elevado a las autoridades correspondiente de cada institución, a solución de desacuerdos y discrepancias que pudieran surgir del planteamiento y ejecución de las actividades deberán ser especificadas en los Convenios Específicos en concordancia a los protocolos o reglamento de cada institución involucrada.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD.

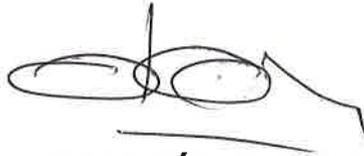
A todos los efectos legales, "LAS PARTES" constituyen domicilio en los indicados en el primer párrafo del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieren cursarse. Las modificaciones al presente, sólo podrán hacerse de común acuerdo, expresado por escrito y suscripto por las máximas autoridades de



Angel Ramón Barchini Cibils
Ministro
Ministerio de Justicia

ambos Organismos. Los instrumentos en los que consten las modificaciones al presente se agregarán como adendas a este Convenio Marco y pasarán a formar parte integrante del mismo.

En prueba de conformidad con todas y cada una de las Cláusulas contenidas en el presente documento, suscriben "LAS PARTES" DOS (2) ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha consignados precedentemente.-



JULIO CÉSAR ALAK
Ministro
Ministerio de Justicia y Derechos
Humanos
Provincia de Buenos Aires
República Argentina



ÁNGEL BARCHINI

Ministro
Ministerio de Justicia de la República
del Paraguay